



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 02 AGO 2022

PROCESO RESPONSABILIDAD RAD. 2019-00464

En atención a la solicitud y de conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado se pronuncia como sigue:

El llamado en garantía **Seguros Generales Suramericana S.A.**, fue notificado conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 806 del 2020, sociedad que dentro del término y a través de apoderado contestó el llamado y formuló excepciones de fondo.

SE RECONOCE personería adjetiva para actuar a la sociedad **Tamayo Jaramillo y Asociados S.A.S.**, como apoderada de **Seguros Generales Suramericana S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido, citada sociedad que actuará en este asunto por intermedio de la abogada **Margarita Ariza Ortiz**.

Se requiere a la parte actora para que procure integrar el contradictorio, notificando a los demandados que faltan, una vez trabada la Litis, se correrá traslado de los medios exceptivos planteados por la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>66</u> hoy <u>03</u> <u>AGO</u> 2022  PABLO ALBERTO TELLULARA Secretario
--